



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 69



lunes, 10 de abril de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-069

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Teza de Losa -
Valle de Losa (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-11.020 de Arlanzón, Barrios de Colina
y Atapuerca (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de cuota pendiente de pago del Servicio de Teleasistencia
Domiciliaria

6

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de funciones de la Presidencia en el Vicepresidente 1.º
por ausencia de su titular

7

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

8

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela comercial sita en calle Condesa Mencía, 145

9

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur» de Burgos

23

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Concurso para la adjudicación del arrendamiento del coto de caza BU-10.405

24

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Cuenta general del ejercicio de 2016

25

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público en lo relativo a la Feria de San José

26

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Concurso para el arrendamiento del inmueble conocido como «Casa del Médico» en Quintana de Valdivielso

27

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Relación de ayudas concedidas en la tercera convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías»

28

AYUNTAMIENTO DE OLMILOS DE MUÑÓ

Cuenta general del ejercicio de 2016

29

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Adjudicación de la enajenación del bien inmueble A.R. E.D. Las Ventas Carretera

30

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

31

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

33



sumario

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Exposición pública del padrón de la tasa de basura de 2017 35

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 36

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Cuenta general del ejercicio de 2016 37

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 38

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2017 39

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 40

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Bases de la convocatoria para la formación de bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil, por el sistema de concurso 41

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 46

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2017 48

Cuenta general y liquidación del ejercicio de 2016 50

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 51

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Innocámaras 2017 52



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-P-162.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de febrero de 2017, se otorga a Benedicto Vadillo Ortiz, Luis Antonio Vadillo Ortiz y Jesús Manuel Vadillo Ortiz la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del arroyo Sotillo, margen izquierda del río Nabón, en Teza de Losa - Valle de Losa (Burgos), con un volumen máximo anual de 140.000 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 19.415 l/s y con destino a regadíos y usos agrarios (riegos) de 110,892 ha en el polígono 803, parcela 10.751, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), en el polígono 803, parcela 20.751, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), en el polígono 803, parcela 753, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 24 de febrero de 2017.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijos Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-11.020*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-11.020, denominado Valdeagés, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Agés. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Arlanzón, Barrios de Colina y Atapuerca en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.468,59 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 22 de marzo de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de cuota pendiente de pago del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

Intentada la notificación a la interesada sin haber podido practicarse, de una cuota pendiente de pago del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, facultativamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Acto a notificar: Cuota pendiente de pago del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, tramitado por el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos.

EXP. N.º	N.I.F.	INTERESADA	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO
TAD/121	13204448 X	FELIPA UZQUIZA MORAL	BELORADO	BELORADO

En Burgos, a 22 de marzo de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 5 de abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial adoptó la resolución número 2.308, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Durante los días del 10 al 13 de abril de 2017, ambos inclusive, el titular de la Presidencia de la Diputación asistirá en Málaga a los actos procesionales de la Pontificia, Real, Muy Ilustre y Venerable Archicofradía del Santísimo Cristo de la Sangre, María Santísima de Consolación y Lágrimas y del Santo Sudario de cuya Cofradía la Diputación Provincial es Hermana Mayor.

Por tal motivo de conformidad y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Excmo. Sr. Presidente de la misma don César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve delegar en el Vicepresidente 1.º don José M.ª Martínez González, para que le sustituya transitoriamente, durante dichos días, en el ejercicio de las funciones de la Presidencia.

Esta designación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Burgos, a 5 de abril de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	20.210,92
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.901,08
3.	Gastos financieros	233,14
4.	Transferencias corrientes	32.016,43
6.	Inversiones reales	68.146,29
9.	Pasivos financieros	3.238,00
Total presupuesto		211.745,86

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	72.244,43
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.033,41
4.	Transferencias corrientes	49.484,36
5.	Ingresos patrimoniales	24.377,96
7.	Transferencias de capital	42.605,70
Total presupuesto		211.745,86

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Atapuerca. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atapuerca, a 21 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 17 de marzo de 2017, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela comercial sita en calle Condesa Mencía, 145, promovido por Lidl Supermercados, S.A.

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó “aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela comercial ubicada en la calle Condesa Mencía, 145 del municipio de Burgos, promovido por Lidl Supermercados, S.A., Sociedad Unipersonal, según documento registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 5 de mayo de 2016 y completado mediante nueva documentación presentada en dicho registro el día 24 de agosto de 2016 (y registrado en la Gerencia de Fomento el 25 de agosto de 2016)».

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo de citado acuerdo, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 207, de fecha 26 de octubre de 2016, prensa local (Diario de Burgos de fecha 18 de noviembre de 2016) y página web del Ayuntamiento de Burgos, sin que se haya formulado alegación alguna.

De los informes solicitados en virtud del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe favorable emitido el día 21 de septiembre de 2016 por la Dependencia de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno de Burgos; el informe favorable emitido el día 5 de octubre de 2016 por la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones; el informe favorable emitido el día 30 de septiembre de 2015 por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de Cuenca; el informe emitido por la Consejería de Cultura y Turismo el día 5 de octubre de 2016 en el que se señala que las actuaciones derivadas del mencionado estudio de detalle no inciden sobre un área afectada por la declaración de bien de interés cultural o inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que de conformidad con la normativa en materia de patrimonio cultural de aplicación, no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural. No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración, según el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe emitido el día 22 de noviembre de 2016



por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el que señala que procede seguir la tramitación; el informe favorable emitido el día 28 de diciembre de 2016 por la Dirección General de Aviación Civil con la condición de que el estudio de detalle deberá hacer referencia al artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 30 de enero de 2017 (en la Gerencia Municipal de Fomento el 1 de febrero de 2017), se presentó “texto refundido para aprobación definitiva” del estudio de detalle de referencia.

Con fecha 3 de febrero de 2017 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento emitió informe sobre la documentación presentada, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente:

“Con fecha 30 de enero de 2017 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento ‘texto refundido para aprobación definitiva’ del estudio de detalle de referencia. Una vez examinado su contenido, se informa lo siguiente:

La documentación presentada refunde adecuadamente los documentos que fueron objeto de aprobación inicial, incorporando además las prescripciones derivadas de los informes sectoriales, en cuanto a la mención expresa al artículo 10 del Real Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, requerida en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

Por tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva.

Acompañan asimismo al documento en papel cinco copias en formato digital, que reproducen exactamente el documento, y que se encuentran debidamente firmadas”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela comercial ubicada en la calle Condesa Mencía, 145 del municipio de Burgos, promovido por Lidl Supermercados, S.A., Sociedad Unipersonal, según texto refundido registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 30 de enero de 2017.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.



Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 28 de marzo de 2017.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN
LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU

1. – Antecedentes y exposición de motivos.
2. – Memoria informativa.
3. – Memoria vinculante.
4. – Anexos.
5. – Documentación gráfica:
 - Planos de información:
 - Situación.
 - Emplazamiento estado actual.
 - Parcela coordenada de replanteo.
 - PGOU ordenación pormenorizada.
 - Servidumbre aeronáutica del Aeropuerto de Burgos.
 - Urbanización. Infraestructuras.
 - Planos de ordenación:
 - Alineaciones, rasantes y áreas de movimiento de la edificación.
 - Volumen sólido capaz. Secciones esquemáticas.
 - Condicionantes acceso a carga y descarga.
 - Planos informativos:
 - Estado previsto. Planta baja, cotas, uso y superficies.
 - Estado previsto. Planta sótano, cotas, usos y superficies.
 - Estado previsto. Alzados.
 - Estado previsto. Urbanización.
 - Justificación urbanística del volumen sólido capaz.

* * *



2.4. Determinaciones básicas del planeamiento.

La parcela objeto del presente estudio de detalle se clasifica como suelo urbano consolidado e identifica como GEC 2a, según planos de ordenación detallada del suelo urbano del PGOU de Burgos.

Para determinar los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela se atenderá a las condiciones de la nueva edificación definidas en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, Sección 7, Norma Zonal GEC: Grandes establecimientos comerciales.

Según esto, los parámetros urbanísticos de la parcela son:

Parámetro	NORMATIVA Norma Zonal GEC - Grado 2
Parcela mínima	1.500 m ²
Ocupación	50% sobre rasante 100% bajo rasante
Edificabilidad	2 m ² /m ² parcela neta H _{max} : 6 plantas H _{libre} plantas: 4 m (mínimo)
Separación de la fachada a la alineación	La mayor de: H del edificio desde fachada opuesta H/2 del edificio desde eje de vial
Posición respecto a edificación colindante	Separación a colindante ≥ H del mayor de los edificios ó H/3 (min. 4m) si son fachadas ciegas o una o ambas se corresponden con piezas no habitables. Adosamiento: <ul style="list-style-type: none">- Con acuerdo entre las partes.- Con proyecto único.- Existente en medianería
Posición respecto a linderos laterales y fondo	H/2 (min. 3m)

Se permitirá la utilización de toda la superficie de la parcela neta no ocupada por la edificación como aparcamiento vinculado al uso.

Asimismo, para su desarrollo, se atenderá a las condiciones establecidas en el Plan Parcial Gamonal 3 (G-3) que asimismo fueron tomadas como base en el pliego de condiciones del concurso de adjudicación del desarrollo de superficie y se definen en el siguiente cuadro.

ZONA COMERCIAL	Sup. Total Construida	3.000 m ²
	Volumen Edificado	15.000 m ³
	Sup. Sala Ventas Neta	1.000 m ²
	Altura	1 planta (5m)

3. MEMORIA VINCULANTE

3.1. Conveniencia del estudio.

La parcela objeto del estudio de detalle está clasificada por el PGOU de Burgos como suelo urbano consolidado.



La parcela se encuentra urbanizada, tiene definidas sus alineaciones y su uso comercial y demás parámetros urbanísticos están regulados por la Norma Zonal GEC - Grado 2a.

Según dicha norma zonal, y en el caso de que no se alcance el umbral de gran superficie que establece la legislación sectorial, como es el caso, el planeamiento habilitante podrá ser sustituido por un estudio de detalle.

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 45 y el artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León atribuye a los estudios de detalle la facultad de completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada establecida en el planeamiento general.

El presente estudio de detalle no modifica las condiciones edificatorias de la Norma Zonal y no altera ni perjudica las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes.

Se formula con el objeto de ordenar interiormente el área de movimiento de la edificación así como la ordenación de los espacios libres de edificación de la parcela, asegurando siempre un correcto orden del resultado edificatorio.

3.2. Ordenación propuesta.

3.2.1. Alineaciones y rasantes.

La edificación y los espacios libres de parcela neta, con uso previsto para aparcamiento y accesos a planta sótano, quedarán enrasados, con ligeras pendientes interiores para recogida de aguas de escorrentía, con las rasantes de la vialidad exterior que delimita la parcela.

Puntualmente, en la fachada lateral, lindero este de la edificación, se pretende instalar la zona de carga y descarga que posibilite el abastecimiento de mercancías al edificio. Para facilitar las labores de descarga, dicho muelle se situará a cota -1,20 m respecto de la rasante de la edificación en planta baja.

Se propone un núcleo aislado para comunicaciones verticales con la planta sótano situado dentro de las alineaciones.

3.2.2. Ocupación.

La superficie de terreno ocupada por la edificación queda limitada por las líneas de retranqueo obligatorias definidas en las normas zonales y hasta una superficie máxima del 50% sobre rasante y 100% bajo rasante según la Norma Zonal GEC.

3.2.3. Posición del volumen edificado.

La posición de la edificación se establecerá en función de su altura (m) en relación con la alineación exterior, con la edificación colindante y con los linderos de parcela.

Según esto, el volumen edificado se posicionará según lo siguiente:

Lindero norte (fondo trasero): La posición respecto a este lindero será de H/2 con un mínimo de 3 m. La altura permitida, 1 planta - 5 m obliga a aplicar retranqueo mínimo de 3 m a este lindero.



La propuesta del estudio de detalle marca un retranqueo mínimo de 3 m a este lindero.

Lindero sur (calle Condesa Mencía): Separación mínima del plano de fachada de H/2 desde eje de calle. Esta distancia es menor que la del eje de calle a la alineación, por lo que la edificación puede apoyarse en sus alineaciones.

El presente estudio de detalle define alineaciones de edificación retranqueadas respecto del lindero sur.

Lindero este (calle Marqués de Berlanga) y lindero oeste (calle Duque de Frías): Separación del plano de fachada de H/2 desde eje de calles. Esta distancia, en ambos linderos, es menor que la del eje de calle a la alineación, por lo que la edificación puede apoyarse en sus alineaciones.

El presente estudio de detalle propone fachadas en estos linderos apoyadas en la alineación oficial sin retranqueos.

Altura máxima: Se propone edificación sobre rasante de una planta, con altura a cornisa de 4,82 m y con cubierta a un agua con altura de cumbre máxima de 7,57 m (+2,75 m inferior a +4 m según PGOU) y que posibilite la formación de una entreplanta entre forjado de suelo y techo de planta baja.

Con ello, el volumen principal propuesto contará con altura variable de 4,82 a 7,57 m. Se proyecta asimismo un núcleo aislado de comunicaciones verticales entre el aparcamiento exterior y la planta sótano, con la cubierta plana y altura de 3 m.

3.2.4. Ordenación interior.

El volumen edificatorio principal se sitúa al norte de la parcela siendo sus fachadas principales la oeste y la sur posicionándose el acceso en la esquina formada por éstas.

En la fachada este se situará la zona de carga y descarga de la edificación.

La superficie de parcela neta no edificada, al sur, será utilizada como aparcamiento vinculado a la actividad situándose en él las rampas de acceso a planta sótano, aparcamiento y núcleo edificatorio aislado para albergar las comunicaciones verticales entre esta planta sótano y la urbanización interior.

Se incluye la ordenación sobre rasante de la parcela, posicionando plazas de aparcamiento para vehículos y bicicletas y rampas de acceso a planta sótano. Se prevé unas rampas de anchura superior a 3,50 m por sentido de circulación y con pendiente máxima del 16% en alineación recta.

En cuanto a la dotación de plazas de aparcamiento para minusválidos, se aplicará la condición más restrictiva, que en este caso será el CTE-SUA9, de una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción, en vez del Decreto 217/2001 (1 plaza c/40) y sus características dimensionales se definirán atendiendo a esta última.

Se proyectan dos accesos a la parcela para entrada y salida de vehículos desde las calles Marqués de Berlanga (este) y Condesa Mencía (sur).



3.2.5. Parámetros urbanísticos.

La ordenación propuesta no altera parámetros urbanísticos generales definidos en los instrumentos de planeamiento, quedando la propuesta reflejada en el presente estudio de detalle delimitada según los siguientes parámetros:

Parámetro	NORMATIVA Norma Zonal GEC - Grado 2		PROPIEDAD URBANÍSTICA DERECHO SUPERFICIE	ESTUDIO DE DETALLE
Parcela mínima	Superficie mínima	$\geq 1.500 \text{ m}^2$	4.820,00 m^2	4.820,00 m^2
Ocupación	50% sobre rasante 100% bajo rasante	2.410,00 m^2 4.820,00 m^2	3.000 m^2 sobre rasante	2.410,00 m^2 4.820,00 m^2
Edificabilidad	2 m^2/m^2 parcela neta H_{\max} : 6 plantas H_{\min} : 4 m (mínimo)	9.640,00 m^2	3.000 m^2 (15.000 m^3) Sup. Neta de venta: 1.000 m^2	3.000,00 m^2 Sup. Neta venta $\leq 1.000 \text{ m}^2$ H_{\max} : 5 m ($\leq 15.000 \text{ m}^3$)
Separación de la fachada a la alineación	La mayor de: H del edificio desde fachada opuesta $H/2$ del edificio desde eje de vial	Alineación PGOU	---	Fachadas Este, Oeste y Sur pueden ir apoyadas en la Alineación PGOU
Posición respecto a linderos laterales y fondo	$H/2$ (min. 3m)	$H/2$ (min 3 m)	---	Fachada Norte $H/2$ (min. 3 m)

3.2.6. Dotación de plazas de aparcamiento.

La ordenación propuesta pretende la implantación de un uso comercial con categoría de comercio de proximidad, «superficies medias», lo que limita su superficie de venta a 2.499 m^2 .

El pliego de condiciones de la propuesta urbanística del derecho de superficie limita la superficie de sala de ventas a 1.000 m^2 , lo que derivará en una limitación de la superficie comercial que según la propuesta prevista no superará los 1.200 m^2 (sala de ventas, cajas y mall).

La dotación de aparcamiento se calcula en base al uso y superficie de venta (comercial) según el artículo 34 de la normativa del PGOU.

Considerando una superficie máxima de 1.200 m^2 será necesaria una dotación de 1,12 plazas ($1 + 2 \times 0,06$) por cada 100 m^2 de superficie comercial.

Según esto ($1.200 \times 1,12/100$), el área comercial deberá contar con una dotación mínima de 14 plazas de aparcamiento.

Al ser destinado el aparcamiento para uso público, el 100% de la dotación de plazas de aparcamiento deberán dimensionarse para automóviles grandes. Para ello, las dimensiones mínimas de las plazas contarán con una longitud de 5 m y anchura de 2,40 m.

3.2.7. Dotación aparcamiento de bicicletas.

En base a la superficie comercial y trabajadores previstos se preverá la dotación de plazas de aparcamiento de bicicletas según determinaciones del PGOU.

Considerando la superficie máxima comercial (1.200 m^2) y una previsión de trabajadores no superior a 15 personas, se concreta en la ordenación la necesidad de dotación de al menos 5 plazas de aparcamiento de bicicletas según artículo 160 del PGOU.



3.2.8. Espacios de carga y descarga.

Se propone una dotación de superficie para las labores de carga y descarga del edificio comercial en su fachada este generando un desnivel de la urbanización con el edificio de -1,20 m para facilitar el abastecimiento de producto a través de muelle de descarga.

La superficie destinada a tal fin supera los estándares fijados al contar con superficie suficiente para cuatro plazas de vehículos industriales ligeros.

3.3. Accesibilidad.

En la ordenación propuesta se ha atendido al Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras y a la Orden VIV/516/2010, de 1 de febrero.

La propuesta contempla un volumen edificatorio a misma rasante que la urbanización exterior que contará con itinerario accesible hasta la entrada principal del edificio. Dependiendo del cierre de parcela a ejecutar se señalizará la continuidad del itinerario accesible mediante pavimento táctil indicador direccional o mediante encintado de bordillo con altura mínima de 10 cm.

En base a la dotación de aparcamiento necesaria, 48 plazas, se contemplará la reserva de plazas permanentes y cercanas al acceso peatonal del edificio en cuantía mínima de 1 plaza cada 40 unidades (en este caso 2 plazas), para personas con movilidad reducida. El dimensionamiento y señalización de estas plazas cumplirán con lo establecido en el mencionado Decreto.

3.4. Condiciones de aproximación y entorno.

Al tratarse de un edificio en planta baja con evacuación descendente inferior a 9 m, no será necesario prever espacios interiores de maniobra para los bomberos (DB-SI5).

3.5. Justificación de la altura propuesta.

3.5.1. Parámetros aplicables.

El PGOU de Burgos, según su norma zonal GEC-Grado 2, define para la parcela objeto del estudio de detalle una altura máxima de 6 plantas, con una altura libre entre plantas de 4 m, lo que supone una altura máxima superior a 24 m.

Dicha norma zonal, en cuanto al parámetro de ocupación sobre rasante, permite una ocupación del 50%, lo que, para la parcela en cuestión, de 4.820 m², supondría una ocupación máxima sobre rasante de 2.410 m².

Atendiendo al pliego de condiciones del concurso de adjudicación del derecho de superficie, éste limitaba la edificación a 1 planta, permitiéndose una altura máxima de 5 m, muy inferior al planeamiento vigente, y un volumen máximo de 15.000 m³.

Dicho pliego define la ocupación máxima en 3.000 m², parámetro que en este caso es superior al planeamiento actual y una limitación de la superficie neta de venta (sala de ventas) de 1.000 m².



3.5.2. Perfiles edificatorios.

Los perfiles e imagen de las edificaciones, actual y prevista, se adjuntan a continuación. Se aprecia que la cumbre propuesta cuenta con una altura inferior a la actual, debido al cambio de tipología de cubierta (de cubierta a dos aguas a cubierta a un agua) y a la disminución de la pendiente.



3.5.3. Definiciones según PGOU.

El PGOU de Burgos, en su capítulo 6, condiciones generales de la edificación, define conceptos de volúmenes y alturas a aplicar en las nuevas edificaciones de los que extraemos los siguientes artículos:

Artículo 137. Conceptos relativos al volumen y forma de los edificios:

«Sólido capaz: Es el volumen definido por el planeamiento dentro del cual debe inscribirse la edificación construida sobre rasante excepto los vuelos autorizados.

Altura de cornisa: Es la dimensión vertical, medida en metros o número de plantas, de la parte de un edificio que sobresale del terreno o de la acera, desde la cota de origen y referencia hasta la cara inferior del último forjado en el plano de fachada del edificio. Salvo indicación en contrario en la norma zonal o en las ordenanzas del planeamiento de desarrollo, la altura de la edificación se entiende referida a la de cornisa del edificio.

Altura de cumbre: Es la dimensión vertical, medida en metros, desde la cota altimétrica de la altura de cornisa hasta el punto más elevado de los faldones de cubierta. Salvo indicación expresa en contrario en la norma zonal correspondiente, no podrá superar en ningún caso los cuatro metros».



Artículo 138. Tipos de plantas y condiciones de aplicación:

«Entreplanta:

a) Entreplanta es aquella que, en su totalidad, tiene el forjado de suelo en posición intermedia entre los forjados de suelo y techo de la planta baja. Se admite la construcción de entreplanta siempre que su superficie útil no exceda del cincuenta por ciento (50%) de la superficie útil del local a que esté adscrita, no se rebase la superficie edificable total del edificio y la altura libre de piso por debajo del forjado de la entreplanta sea, en todo caso, igual o superior a dos metros y cincuenta centímetros (2,50 m)...».

3.5.4. Altura propuesta.

Atendiendo a que la altura máxima permitida es de 5 m, refiriéndose a la altura de cornisa de la edificación, y que la altura de cumbre puede situarse hasta 4 m por encima de la cornisa, el sólido capaz podrá contar con una altura máxima de 9 m en cumbre.

El pliego de condiciones del concurso de adjudicación del derecho de superficie limitaba la edificabilidad a 3.000 m² en una sola planta y una volumetría máxima de la edificación de 15.000 m³ lo que supone que el parámetro más restrictivo en la definición de la nueva edificación fuera el diseño de su volumetría.

La particularidad de la nave propuesta, según nuevos criterios de imagen del titular de la actividad consistente en una nave con una cubierta a un solo agua, hace que únicamente exista un faldón de cubierta y su cornisa y cumbre se sitúen a ambos extremos de dicho faldón.

La propuesta del estudio de detalle cumple el parámetro de volumen máximo edificado y, si tomamos como válida la interpretación de definición de cumbre como la zona más elevada del faldón de cubierta, el edificio cumple la condición de altura máxima, tomada ésta en la alineación de la cornisa de la edificación.

La edificación propuesta no supera el perfil de un hipotético sólido capaz que desarrollara completamente los parámetros permitidos en las condiciones del derecho de superficie.

Se aporta imagen comparativa de perfiles:



Este planteamiento supone una mejora en el impacto que la nueva volumetría pudiera ocasionar en su entorno próximo.

Bajo la zona alta de la edificación se propone la creación de entreplanta cumpliendo las limitaciones que para este tipo de plantas define el PGOU de Burgos.



3.6. Justificación afección servidumbres aeronáuticas.

La parcela objeto del estudio de detalle se encuentra dentro de la superficie de limitación de las servidumbres aeronáuticas según plano PO-10-I rústico norte, de servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas del PGOU (entre niveles de superficie delimitadora 980-990) y no se encuentra dentro de los ámbitos afectados.



La cota de rasante del sólido capaz definido es la 869,00 con una altura máxima a cumbre de 9 m.

La totalidad del ámbito del presente estudio de detalle se encuentra incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas correspondientes al aeropuerto de Burgos. En el plano que se adjunta en documentación gráfica se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Por el mismo motivo, y conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, modificado por el Real Decreto 297/2013, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores incluidas las palas, medios necesarios para la construcción incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESa).

La actividad pretendida, comercio, no produce humos, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves, lo que supone la no necesidad de establecer servidumbres aeronáuticas por este motivo, según artículo 10 del Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas.

La parcela se encuentra ubicada exteriormente a la huella de ruido definida en el Plan Director del aeropuerto de Burgos.



3.7. Zona seguridad instalaciones militares de Villatoro.

Según ficha urbanística, el emplazamiento se encuentra afectado por la zona de seguridad de la instalación militar de campo de tiro de Villatoro (zona de seguridad lejana: 2.000 m).

Dicha instalación queda clasificada en el grupo quinto de las zonas de seguridad definidas en el Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas a instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Según dicho Decreto, en zonas de seguridad lejana, la instalación de industrias o actividades clasificadas como «molestas, insalubres, nocivas o peligrosas» deberá contar con autorización de la Autoridad Militar.

La actividad propuesta, comercial, no emite humos perjudiciales para la salud ni que impidan una correcta visibilidad.

3.8. Infraestructuras disponibles.

La parcela, con actividad actual similar a la pretendida, cuenta con acometidas desde las redes generales municipales de saneamiento y abastecimiento con capacidad suficiente para acometer las necesidades de la edificación.

Atendiendo al informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Duero, el alcance de las obras de saneamiento, separativas, a ejecutar contemplarán la instalación de un sistema de contención y separador de aceites e hidrocarburos a la salida del punto de vertido.

3.9. Riesgos naturales y tecnológicos.

El estudio de detalle no modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general ni tampoco los objetivos, criterios y demás condiciones vinculantes establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

La parcela, suelo urbano consolidado, no se encuentra incluida en ningún área sometida a riesgos naturales o tecnológicos.

Atendiendo al estudio hidrológico de la zona, el emplazamiento se encuentra fuera de las zonas afectadas por crecidas ordinarias.

La actividad a desarrollar, comercial, no contempla almacenamiento ni transporte de sustancias peligrosas, y previo a su apertura se deberá redactar plan de autoprotección en cumplimiento de la normativa aplicable.

3.10. Acústica.

Según se refleja en el Plano de Ordenación P09-Zonificación acústica, la parcela se ubica en área levemente ruidosa.

En cuanto a la actividad futura, ésta deberá cumplir con los límites establecidos en la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones y en el mapa estratégico del ruido, siendo aplicable en la construcción de la edificación todos los parámetros del Código Técnico de la Edificación CTE-DB-HR, así como la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.



3.11. Resumen ejecutivo.

El estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación generales establecidas desde el PGOU ni las determinaciones de ordenación detallada establecidas por la norma zonal GEC, Grado 2.

Se formula con el objeto de ordenar volumétricamente la edificación y sus rasantes con la definición del volumen del sólido capaz así como la ordenación de los accesos a los espacios libres de edificación de la parcela, asegurando siempre un correcto orden visual en el resultado edificatorio.

Es por ello que el estudio de detalle respeta las determinaciones de ordenación general vigentes, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que le señalan otros instrumentos con carácter vinculante.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de febrero de 2016, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur» de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de Cervera, a 20 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
M.ª Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adjudicación del arrendamiento del coto de caza del Ayuntamiento de Madrigal del Monte con matrícula BU-10.405, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

Organismo: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Obtención de documentación e información: Secretaría Municipal.

Correo electrónico: madrigaldelmonte@diputaciondeburgos.net

Número de expediente: 8/2017.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del coto de caza de Madrigal del Monte, matrícula BU-10.405.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Urgente, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Ver pliego.

4. – *Tipo de licitación:* Once mil setecientos euros (11.700 euros) al alza, por anualidad.

5. – *Duración del contrato:* Ocho campañas cinegéticas, finalizando el 31 de marzo de 2025.

6. – *Garantías:* Provisional, trescientos cincuenta euros. Definitiva, 5% del precio de adjudicación del contrato por una campaña.

7. – *Presentación de las ofertas:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El modelo de proposición se encuentra incluido en el pliego de condiciones.

8. – *Pliego de condiciones:* A disposición en el Ayuntamiento de Madrigal del Monte (martes y viernes, de 9 a 14 horas) y en el perfil del contratante:

<https://madrigaldelmonte.sedelectronica.es>

En Madrigal del Monte, a 31 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Abilio Moral Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mazuela, a 24 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Andrés Villanueva Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público en lo relativo a la Feria de San José (expediente 10/2017).

Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 27, de 9 de febrero, por el que se abría periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, tal y como se desprende del registro municipal de entrada, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Artículo 5, párrafo tercero: Se exceptúa de lo anterior la ocupación de dominio público con puestos de venta durante la Feria de San José; en estos casos la tarifa es la siguiente:

- Mercadillo: 40,00 euros por máximo: 4 metros lineales, 3 metros de fondo y 2,5 metros de alto.
- Alimentación: 120,00 euros por máximo: 4 metros lineales, 3 metros de fondo y 2,5 metros de alto.
- Alimentación: 80,00 euros por máximo: 4 metros lineales, 3 metros de fondo y 2,5 metros de alto para asociaciones de comerciantes con más de 10 expositores.
- Alimentación: Gratuito para asociaciones de marcas de calidad territoriales, denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP) permitiendo máximo: 4 metros lineales, 3 metros de fondo y 2,5 metros de alto.
- Artesanos: 20,00 euros por máximo: 4 metros lineales, 3 metros de fondo y 2,5 metros de alto.
- Artesanos: Gratuitos para asociaciones de más de 5 expositores, permitiendo máximo: 4 metros lineales, 3 metros de fondo y 2,5 metros de alto.

En Melgar de Fernamental, a 24 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble conocido como «Casa del Médico», ubicada en Quintana de Valdivielso, con referencia catastral 1236407VN5413N0001TS, para destinarla a vivienda particular e instalación de proyecto social-económico vinculado a la misma, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso.

b) Obtención de documentación e información:

Oficinas municipales (horario de atención al público).

Quecedo de Valdivielso. 09559 Merindad de Valdivielso.

Teléfono: 947 303 100.

<http://merindaddevaldivielso.sedelectronica.es/>

Número de expediente: 148/2016.

Plazo límite de presentación de ofertas: Quince días desde la publicación del acuerdo.

En Merindad de Valdivielso, a 22 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2017, se hace pública la relación de ayudas concedidas en la tercera convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro.

Dicha relación, conforme al artículo 17.2 de la ordenanza reguladora de la concesión aprobada definitivamente en Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de febrero de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 29 de marzo de 2016, queda expuesta al público en el tablón de anuncios municipal por un periodo de quince días para público conocimiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: www.mirandadeebro.es

Asimismo, en virtud del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Miranda de Ebro, a 28 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILOS DE MUÑÓ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Olmos de Muñó, a 24 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Victoriano Mínguez Herreros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Por Decreto de Alcaldía número 20/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, se adjudicó la enajenación del bien inmueble número 1.2.00049, A.R. E.D. Las Ventas Carretera, tramitada mediante subasta, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es/>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción: Enajenación del bien inmueble número 1.2.00049, A.R. E.D. Las Ventas Carretera.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de junio de 2016.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del contrato:* Importe neto 4.165,85 euros. IVA 21%. Importe total: 5.040,68 euros.

En Regumiel de la Sierra, a 23 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	62.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	213.060,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
6.	Inversiones reales	345.000,00
Total presupuesto		626.360,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	315.500,00
2.	Impuestos indirectos	12.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.160,00
4.	Transferencias corrientes	109.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
7.	Transferencias de capital	69.000,00
Total presupuesto		626.360,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Revillarruz. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1.

Auxiliar Administrativo.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revillarruz, a 28 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Andrés Avelino Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	78.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	163.500,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
	Total operaciones corrientes	253.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	160.000,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total operaciones de capital	193.000,00
	Total del estado de gastos	446.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	79.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.000,00
4.	Transferencias corrientes	89.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	139.000,00
	Total operaciones corrientes	346.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	100.000,00
	Total operaciones de capital	100.000,00
	Total del estado de ingresos	446.000,00



Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

- Funcionarios de carrera: Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel 26.
- Otro personal: 1 Operario de Servicios Múltiples (Alguacil).
 - 1 Socorrista de Piscinas Municipales.
 - 1 Peón –Plan Empleo–.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Royuela de Río Franco, a 21 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
María Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago de la tasa de basura de 2017 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente, se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de la tasa anteriormente aludida.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorros en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 21 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español y residente en San Mamés de Burgos, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incursa en causa alguna de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley citada anteriormente y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Mamés de Burgos, a 15 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
María Soledad López Tizón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Exposición pública de la cuenta general de 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2016 con sus justificantes y dictámenes, e informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más los interesados podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren oportunos ante la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del mismo texto legal.

En Santa Cecilia, a 15 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Rafael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Aprobación inicial del presupuesto de 2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre de 2016, el presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Santa Cecilia, a 15 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Rafael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2017, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del tributo comprende desde el 23 de marzo al 23 de mayo de 2017. A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 22 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeverría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Sargentes de la Lora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sargentes de la Lora, a 29 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Convocatoria para la formación de bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil, por el sistema de concurso

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trespaderne, mediante resolución de fecha 22 de marzo de 2017, aprobó las presentes bases para la formación de bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil para Guardería Municipal (expediente 84/2017), así como la convocatoria para presentar solicitudes en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO»

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1. – Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso de las personas que han de formar, por orden correlativo según los puntos obtenidos en el mismo, una bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil.

La bolsa atenderá las necesidades de vacantes, bajas o permisos del personal laboral que forma parte de la plantilla o que cubre sus puestos como técnicos de Educación Infantil o Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB Especialista en Preescolar, o grado equivalente, que vayan surgiendo. Asimismo, cuando el Ayuntamiento precise la contratación temporal de los citados puestos por cualquier causa (acumulación de tareas, realización de obras o servicios determinados, necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo, contrato de relevo, etc.).

La bolsa que se forme tendrá una vigencia de dos años a contar desde la adopción de la resolución que apruebe la relación de candidatos según la puntuación obtenida en el concurso. No obstante, podrá prorrogarse su vigencia por el tiempo que resulte imprescindible para la formación de una nueva bolsa que sustituya a la que se va a constituir con el presente procedimiento.

El listado tendrá carácter limitativo en cuanto al número máximo de personas inscritas, estableciéndose este en quince. Si existiere un empate que llevare a superar los quince candidatos, se resolverá mediante sorteo presencial entre los candidatos igualados.

2. – Las funciones de las personas contratadas serán las propias de los puestos de trabajo de Técnicos de Educación Infantil que se prevén en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Trespaderne. Que se desarrollará en la Guardería Infantil Municipal «Niños-Niñas».

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia, o superior. Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica especialista en Educación Preescolar.

Tercera. – Solicituds.

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia cotejada del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Documentos originales acreditativos de los méritos alegados o fotocopia compulsada o cotejada (contratos laborales), para su baremación.
- c) Copia compulsada o cotejada de la titulación académica que posee.
- d) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Baremación. – La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo deberá ser aportada con la solicitud.

El listado se confeccionará en aplicación de los méritos establecidos según el baremo recogido en este apartado. Y el orden de los listados se determinará conforme al siguiente y único criterio.

Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

2 puntos por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento, en otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de las mismas, así como en entidades privadas, en las categorías señaladas en las presentes bases. (Se puntuará la experiencia acreditada únicamente sobre los cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria).

Quinta. – Tribunal calificador.

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Vocales: 2 empleados públicos.

Secretario: Personal en quien delegue, que actuará como secretario del Tribunal.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Procedimiento de selección y propuesta de contratación.

1. El sistema de selección será el de concurso.



2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados, de acuerdo con el baremo incluido en las presentes bases de esta convocatoria, con un máximo de 10 puntos.

3. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del mismo.

4. El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en la página web y en el tablón de edictos de la Corporación la citada relación.

Séptima. – Formación y funcionamiento de la lista de espera.

Los aspirantes quedarán en lista de espera, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

Las contrataciones se realizarán según necesidades del servicio y por riguroso orden de lista. Se establece el sistema de rotación en los siguientes términos:

Se procederá a contratar a la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que esta persona haya trabajado un mínimo de treinta días laborales seguidos o de forma discontinua incluyendo en tal concepto festivos e inhábiles, pasará a ocupar el último lugar de dicha lista.

Se exceptúa si cubre desde el principio una baja superior a los treinta días laborales, en ese caso, se respetará su contrato hasta que se incorpore a quien sustituye.

Dicha medida se fundamenta en asegurar que por lo menos quienes sean contratados, desempeñen esta labor como mínimo treinta días laborales a jornada completa, salvo causas que justifiquen su despido anticipado o la exclusión de la bolsa.

El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista. Son causas justificadas para continuar en la misma posición la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja laboral o maternal. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Octava. – Recursos y legislación aplicable.

Contra las presentes bases así como la convocatoria podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponer directamente y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.



En el supuesto de que dichas bases fueren impugnadas, se suspenderá automáticamente el plazo de presentación de instancias o de resolución de la constitución de esta bolsa hasta tanto en cuanto se resuelva el recurso presentado. Una vez notificada la resolución del recurso al recurrente y publicada, el plazo se reanudará de forma automática. Tanto la suspensión como la reanudación del expediente se comunicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD

D., provisto de D.N.I. n.º, y con domicilio en, calle, de, provincia de, teléfono

EXPONE:

A) Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección, por el sistema de concurso, para la formación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil.

B) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

C) Que compaña a la presente fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE, fotocopia compulsada o cotejada de la titulación de acceso.

D) Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

En Trespaderne, a de de 2017.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE (BURGOS). -

En Trespaderne, a 22 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Crédito
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	63.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.200,00
4.	Transferencias corrientes	13.500,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	140.700,00
	Total presupuesto de gastos	333.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Crédito
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	88.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	68.500,00
4.	Transferencias corrientes	64.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.200,00
7.	Transferencias de capital	80.000,00
	Total presupuesto de ingresos	333.400,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: Un Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel de complemento de destino: 26.



B) Otro personal: Un Operario de Servicios Múltiples.

Un Socorrista Piscinas Municipales.

Un Peón.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villafruela, a 22 de marzo de 2017.

El Alcalde,

Alberto Álvaro Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Tremellos para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 46.000,00 euros y el estado de ingresos a 46.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general, publicándose a estos efectos su resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	<u>31.500,00</u>
	Total presupuesto	46.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>9.500,00</u>
	Total presupuesto	46.000,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Los Tremellos. –

No hay.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Tremellos, a 27 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Ignacio García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Exposición al público de la cuenta general y liquidación para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Tremellos, a 27 de marzo de 2017.

El Alcalde,

José Ignacio García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villoviado para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>24.000,00</u>
	Total presupuesto	35.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>5.000,00</u>
	Total presupuesto	35.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoviado, a 23 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Claudio García Peña



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Programa Innocámaras 2017. Apoyo a la innovación en las Pymes

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Innocámaras, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (50%). El 50% adicional estará financiado por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) y las propias empresas beneficiarias.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Burgos, que se encuentren ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes, y que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de asesoramiento - diagnóstico (gratuita) y fase de implantación (subvencionada en un 50%).

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Burgos. Además, puede consultarse a través de la web www.camaraburgos.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

– Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 euros, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur). Fase gratuita para la empresa beneficiaria.

– Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 euros (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 50% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 3.500 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, y finaliza el día 15 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

En Burgos, a 4 de abril de 2017.

El Secretario General,
José María Vicente Domingo